

San Luis Tolima marzo 10 de 2021

**DOCTORA
LUZ MARINA LINARES DIAZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CIUDAD**

**RADICADO: 2020-00018-00.
PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía – Suscribir Documento
DEMANDANTE: Arnulfo de Jesús López Herrera
DEMANDADA: Maria Eusebia Narváez**

ASUNTO: Razones de fondo para no suscribir Documento.

María Eusebia Narváez, domiciliada en la Cra. 7ª Nro. 9-18 Barrio Sector Jardín del corregimiento de Payande Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.110.041 de San Luis Tolima, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora Juez Promiscuo Municipal, con el objetivo de informar en el término legal y oportuno, lo que a continuación indico:

HECHOS FACTICOS

Respecto a los hechos enunciados en el auto emitido por su despacho, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: A pesar de que tengo la obligación de suscribir el documento de Escritura Pública de División Material a favor de Arnulfo de Jesús López Herrera identificado con cédula de ciudadanía nro. 3.549.606, no he realizado ese compromiso debido a que soy propietaria del predio rural LA AURORA, desde que nos lo adjudicó el INCORA, a mi cónyuge DAVID TRIANA HERNANDEZ (Q.E.P.D.) y a mi MARIA EUSEBIA NARVAEZ en el año 1.972.

SEGUNDO: Que la Resolución 32 de agosto 6 de 2019, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de San Luis, otorgó permiso para realizar la división material en el predio rural finca la aurora, medición realizada por el perito Fernando Guzmán Villanueva, diligencia que en ningún momento me opuse a pesar que tengo razón para hacerlo.

TERCERO: El bien a pesar de tener un derecho real sobre él, la parte demandante lo embargó y secuestró como medida previa, por consiguiente, no sé si la señora juez pueda ordenar la suscripción.

CUARTO: Las veces que he sido citada a la Notaría Única de San Luis, para firmar la escritura, no me he negado a hacerlo, lo que ocurre señora Juez, es que no cuento con

los recursos económicos para trasladarme de la finca la aurora a Payande y de ahí al Municipio de san Luis Tol.

QUINTO: Le informo a la señora Juez PROMISCO MUNICIPAL, que bajo la gravedad de juramento presento un ESTIMATORIO DE LOS PERJUICIOS, detallado en el siguiente cuadro, desde el año 1.972 hasta febrero del 2021, además se analice con pruebas que el señor **Arnulfo de Jesús López Herrera**, esta incurso en el delito de cobro de lo no debido, porque está solicitando el pago de obligaciones que no son claras, expresas y actualmente no son exigibles.

**DETALLES DE GASTOS QUE HE TENIDO QUE PAGAR.
TIENEN QUE VER CON EL ESTIMATORIO DE COSTOS QUE ARROJA LA FINCA.**

NRO.	DETALLE	VALOR	TOTAL	OBSERVACIONES
1	PAGO IMPUESTO PREDIAL DESDE 1.990 A 2020	3.500.000	3.500.000	INCLUYE EL VALOR QUE LA JUEZ LE DIJO ARNULFO QUE ESE VALOR ERA EN COMPAÑÍA.
2	LEVANTAMIENTO DE CERCAS DESDE 1.990 A 2020, COMPRA DE POSTES	1.000.000	4.500.000	
3	ARREGLO DE LA CASA EN TRES OCACIONES	600.000	5.100.000	
4	IMPUESTO DE LA LUZ DESDE 1.990 A 2020	800.000	5.900.000	
5	LIMPIEZA DE LOS POTREROS DESDE 1.990 A 2020	1.100.000	7.000.000	
6	CELADURIA DESDE 1.990 A FEBRERO DEL 2021	3.500.000	10.500.000	

SEÑORA JUEZ EL TRABAJO DE CELADURIA FUE BASTANTE DELICADO PORQUE EN LA EPOCA DE LOS PARAMILITARES AÑO 2002 AL 2009 ESTABAN BUSCANDO LAS CASAS VACIAS PARA DEJARLAS COMO CAMPAMENTOS.

TODA LA VIDA QUE LLEVO VIVIENDO EN AL FINCA LA AURORA EN LAS NOCHES CAMBIO MI ACTIVIDAD DE AMA DE CASA POR CORREJIMIENTO DE PAYANDE TOLIMA.

LA DEUDA ES POR DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.500.000) QUE EL SEÑOR Arnulfo de Jesús López Herrera, debe cancelarme o caso contrario que conciliemos ese valor.

NOTIFICACIONES

María Eusebia Narváez, domiciliada en la CRA. 7ª Nro. 9-18 Barrio Sector Jardín Payande, Tol., C.C. No. 38.110.041 de San Luis Tolima.

Cordialmente,

maria Eusebia Narváez
MARIA EUSEBIA NARVAEZ
CC. No. 38.110.041 de San Luis Tolima
TEL. 323 231 4043
Email. atiana228@hotmail.com